



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 268.- POR EL QUE SE APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

118

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

1000

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 268
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este PEGEM.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

Prestación de Servicios Públicos	E	51,608,436,848
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	5,947,876,346
Promoción y fomento	F	5,719,568,794
Regulación y supervisión	G	606,594,891
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,393,443,787
Proyectos de Inversión	K	14,103,645,515
Administrativos y de Apoyo		6,502,422,725
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,291,043,036
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,211,379,689
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		525,671,778
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	525,671,778
Obligaciones		14,683,426,589
Pensiones y jubilaciones	J	12,896,188,389
Aportaciones a la seguridad social	T	1,787,238,200
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		14,774,332,582
Gasto Federalizado	I	14,774,332,582
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	25,784,208,248
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	8,544,919,781
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,555,871,719
T o t a l		275,159,854,114

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2018, se destinen \$97,700,233,667 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10.- El PEGEM se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe
Poder Ejecutivo	158,411,992,205
Poder Legislativo	1,817,062,095
Poder Judicial	3,553,201,766
Órganos Autónomos	12,856,062,550
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	104,067,860,395
Total	280,706,179,011

Artículo 11.- El PEGEM se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe
Gasto Programable	229,340,589,843
Desarrollo social	187,884,166,137
Educación, cultura y bienestar social	91,738,845,595
Desarrollo urbano y regional	10,188,131,250

